

SOLICITUD DE ORDEN DE RESTRICCIÓN PROVISIONAL O ORDEN DE PROTECCIÓN EN LO CIVIL POR CORREO ELECTRÓNICO O FAX

Durante el estado de emergencia de salud pública relativo al COVID-19, la Rama Judicial ha puesto en vigor un procedimiento para presentar solicitudes de órdenes provisionales de restricción (“TROs por sus siglas en inglés”) y órdenes de protección en lo civil (“CPO, por sus siglas en inglés”) sin tener que presentarse en el tribunal. El proceso TRO está destinado a personas que tienen familiares, un hogar o están en una relación sentimental de pareja. El proceso CPO está dirigido a casos en los que no exista ese tipo de relación.

Aunque podría solicitar una orden de restricción provisional por su cuenta, la Coalición contra la Violencia Intrafamiliar de Connecticut (CCADV \ CT Segura Connect) está disponible para ayudarle con su solicitud de orden de restricción provisional. Para obtener ayuda, comuníquese con CT Safe Connect en www.CTSafeConnect.org o llame al (888) 774-2900. Los representantes están disponibles las 24 horas al día, siete días a la semana, para atender llamadas telefónicas, charlas por Internet o correo electrónico.

Usted también puede presentarse en el tribunal en persona para solicitar una orden provisional de restricción o una orden de protección en lo civil, pero por el bien de su propia salud y la del personal del tribunal se le sugiere presentar su TRO o CPO por correo electrónico o fax. Además, el estado de emergencia de salud pública ha tenido como consecuencia el cierre de varios tribunales y la limitación de las horas de funcionamiento de los que permanecen abiertos.

[Tribunales que permanecen abiertos, días y horas de operación](#)

Durante este período de tiempo, queda suspendido el requisito habitual de prestar juramento ante un fedatario (notary public) u otro funcionario. En lugar de esto, los formularios se firmarán, sin necesidad de un fedatario, bajo “pena de perjurio”. Al igual que en una declaración prestada bajo juramento, el prestar una declaración falsa a sabiendas conlleva posibles sanciones penales.

Para presentar una solicitud de manera electrónica (sin ir al tribunal), siga los pasos que se indican a continuación:

1. Obtenga los formularios que necesita de acuerdo con su situación particular. Puede obtener distintos formularios rellenables de órdenes provisionales de restricción o de protección en lo civil seleccionando el enlace que aparece a continuación, donde encontrará los formularios para solicitar las órdenes TRO que están desglosadas bajo la pestaña “Familia” y los formularios para las órdenes de CPO que están desglosadas bajo

la pestaña "Civil". Los formularios que se utilizan en este proceso cuentan con un número de identificación de formulario que termina en las letras "CO".

<https://jud.ct.gov/webforms/UpdatedForm.aspx>.

2. Siga las instrucciones para llenar los formularios de alguna de estas dos maneras:
 - a. Imprima los formularios, llénelos a mano y luego, fírmelos en el lugar indicado. Sólo debe utilizar este método si piensa presentar sus documentos mediante el escaneado de una imagen digital del mismo que luego enviará al tribunal ya sea por correo electrónico o por fax. Si no tiene acceso a un escáner o fax, deberá utilizar el método (b) a continuación; o
 - b. Completar los formularios de Internet rellenables escribiendo la información adecuada en los espacios en blanco ya sea por computadora, tableta o teléfono inteligente. Cuando haya terminado, **escriba** su nombre completo en cada espacio en blanco en el que se requiera su firma. El escribir su nombre en el formulario digital tiene el mismo efecto legal que si firmara su nombre en un formulario impreso. **Si por motivo de alguna discapacidad física, falta de acceso electrónico a un formulario de Internet, o por ser una persona con dominio limitado del inglés, o por no ser capaz de escribir su propio nombre en el espacio en blanco de firma en el formulario, puede pedirle a otra persona que le haga el favor de escribir su nombre a máquina. Sólo podrá hacer esto después de haber leído el formulario, o que se lo hayan leído, en su totalidad.** La persona a la que le haya pedido el favor de escribir su nombre a máquina no tiene que estar presente en el mismo lugar que usted; ya que esta persona puede estar, por ejemplo, en el otro extremo de una conversación telefónica con usted.
3. Una vez completados todos los formularios necesarios, envíelos por correo electrónico o por fax al tribunal que corresponda a su zona en la actualidad, como se muestra en la lista que aparece en el siguiente enlace:

[Tribunales que están aceptando solicitudes en su zona](#)

Use la dirección de correo electrónico o el número de fax que aparece en la lista del tribunal de su zona.

Si después de llenar su solicitud la presenta durante el horario habitual en que el tribunal está abierto al público, dicha solicitud será procesada ese día por un secretario y revisada por un juez. Si la envía por vía electrónica en un día en que el tribunal esté cerrado o haya cerrado sus puertas

al final de un día hábil, su solicitud no será considerada como recibida hasta el próximo día en que el tribunal abra sus puertas, y no será procesada y revisada hasta ese día.

Después de haber presentado su solicitud, un juez la revisará y podrá expedir órdenes provisionales y fijar la fecha de audiencia. Con el fin de darle seguimiento a la solicitud, un alguacil deberá hacer entrega oficial de las copias de su solicitud, cualquier orden emitida por el tribunal y el aviso de la audiencia a la otra parte. **ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE AL PRESENTAR SU SOLICITUD INCLUYA SU INFORMACIÓN DE CONTACTO (POR EJEMPLO, SU NÚMERO DE TELÉFONO, NÚMERO DE FAX Y/O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO) EN LA HOJA DE PORTADA QUE ACOMPAÑA AL CORREO ELECTRÓNICO O FAX QUE LE ENVÍE AL TRIBUNAL CON SU SOLICITUD. SI NO INCLUYE SU INFORMACIÓN DE CONTACTO, NO PODREMOS INFORMARLE LA FECHA DE AUDIENCIA, NI TAMPOCO SERÁ POSIBLE HACER LOS ARREGLOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS A LA OTRA PARTE.**

De tratarse de una orden provisional de restricción, [CT Safe Connect](#) le ayudará a hacer los arreglos necesarios para que un alguacil ejecute el emplazamiento de los documentos, ya sea que haya solicitado o no la ayuda de estos para presentar su solicitud. **Sin embargo, CT Safe Connect sólo podrá hacerlo si proporcionó su información de contacto a la Secretaría.** Si la misma cuenta con su información de contacto, el tribunal le enviará los documentos a CT Safe Connect. Estos harán los arreglos para que un alguacil realice la entrega oficial de los documentos, pero CT Safe Connect debe poder comunicarse con usted primero.

Si está solicitando una orden de protección en lo civil, o una orden provisional de restricción y le comunicó por escrito al tribunal que prefiere hacer sus propios arreglos para que un alguacil realice la entrega oficial de los documentos sin la ayuda de CT Safe Connect, la oficina de la Secretaría le devolverá los documentos para para que usted se encargue de ello, **pero sólo si usted le proporcionó a la oficina de la Secretaría su información de contacto.**

Si se encuentra en peligro inminente antes de presentar la solicitud, ejecutada y emplazada bajo este proceso, debe llamar al 911 para ayuda de emergencia.